SUSCRICION PARA LA CAPITAL.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

esta Juzgovio di fin de notificaria in san-

D C C C

BURGOS.

(De la Gaceta número 119.)

PARTE OFICIAL TIME DE

ob of other to see on the see of the presidencia del consejo de ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resultando vacantes los estancos de

los pueblos que á continnacion se expresan, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que las personas á quienes convenga obtenerlos y reunan las circunstancias que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 3 de Julio de 1876 presenten sus instancias debidamente justificadas en el preciso término de 15 dias, acompañando la cédula personal segun órden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 15 de Octubre de 1878.

Burgos 28 de Abril de 1880.—El Jefe económico, P. S., Alcaraz.

Relacion de los Estancos vacantes.

Aranda de Duero, núm. 1. Brazacorta.

Estepar. Taxelel ob attail said

Villafruela.

Sarracin a organia al librara nul

Fuentenebro. do do preno all

Carazo.

Rublacedo de Abajo. Hermosilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1880.

Ofra en dicho termino, de co

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 4 al 8 inclusive de Mayo próximo.

Nombre	Número el sa Término municipal	Num. de los Su Su la Libro
proce-	del of reglates an early enhanced	plazos y fecha importe. y folio de la
del comprador.	inventario. en que radican.	de sus venci- mientos. Ptas. cs. cuenta.
dende de de de de de de Pelipe Rente, ABUREO - ED VITUR de providencia	- obiting to y orstill oh about to be	2 (3(1) Imparion) 3(1) - (44) (44) (4) (4) (4) (4)
Tomás Calzada Susinos Tierras Clero.	Manciles	. 15 4 Mayo 165 2-196
	2071 Atapuerca	
Fernando Palacios Atapuerca	9074	1020 getas 198
Losgado á prestar declaracion en la "de Villarcavo v.su partido, omaim II	obsection and trades of the contract of the co	» • 1027,50 •—199
Elomismo, an es chricaario, to im eo "Law same rideo, de la	- 6317 lo oz Villasandino	
Domingo Gillian Caralla Carall	6235 Villanueva las Carretas	
	1925 Torrepadre	
Burgos Burgos Blass of Licitor at the state of	ofgra1927 man na , iD orata atal exeloc	» » 350,13 »—615
Rafael Arnaiz Burgosbibas. ab land a signiform	Villasandino	. 15 5 1500 251525 2-205
Rafael Garcia Briviesca Tierras y otras.	Vilena	. elen sohn ele 165,63 ge an -209
E) mismo oto des nibolbem le "		» » 67,50 »—210
Pedro Abedillo	lin de que des interesados que sh ail	· » 1050 - 211
Pascual Arribas Ontoria de la Cantera »	7820 Ontoria de la Cantera.	sin wales way ab . a50,63 as a m - 212
our Set sinex be primed instancial de le puerta al Orinte, que, con omaim l'Ilo	2517	» » 875 ——213
El mismo viond beloz son a satzar a tras inspetbalti a the militard sta	à 2518 sies el quinnel el partant	203,75 »—215 43,75 »—216
Tomás Diez	contar deset la lusercia de 2523 nico	
El mismo	2526 talefloxants left 1, appoints	* * 1012,50 * -217 65 *218
Leandro Reoyo	obse 3795up slo Sarasol, cl. co	the state of the west to be a real to the state of the st
Gregorio Armentia Saraso	3766 Franco	[10] [10] 아이는
Hilario Aguillo Pedroso Monto y bodogo	6246 Vizmalo	
Millan Garcia	3914 Barrio la Cuesta	7 Q 1 Q 1 (1 t) Q 1 Q 2 1 T Q 1 Q 1 1 1 1 1 2 2 2 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
Antonio Gallo Burgos Tierras	2740 Minon	
Clemente Dominguez	3126 Santivañez Zarzaguda.	
Vicente Lomas Villarcayo »	84756 Barruelo	
To the are the Nahanda	1686 b Nebreda	
Esteban Carranza. Banuelos de Bureba	1045 Bañuelos de Bureba	
Eugenio Humada y otros. La Riva Control of the control of t	4165 La Riva	
D. C. L. Droganajo	1528 Peral de Arlanza	
Dionisio Cunado Cuevas de San Clemente.	1590 Cuevas de San Clemen	
Blas Güemes Quintanario	4020 Quintanario	
Marcelino Gallo Burgos Casa	442 Burgos	13 • 152,88 7—222

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Abril de 1880.=P. S., Manuel Alcaraz.

elj

los

dic

del

elle

este

pro

y e

per

sen

cre

que

car

lug

188

P. (

D.

- Hor

edi

Elo

año

Bel

nor

10

la

este

dad

y o

tida

cai

que

reb

hay

18

ma

D.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

 D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que para pago de la ejecucion de sentencia, en causa seguida á Anastasia Alcalde Montes, vecina de Villamel de la Sierra, se venden en público remate para el dia 25 del próximo Mayo, y hora de las doce de la mañana, en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de referido Villamel, los bienes que á continuación se expresan:

Una gamella, en 25 céntimos.

Un taburete, en id.

Una granilla de espadar, en id.

Un costal de gerga, en 50 céntimos. Una jarra de Talavera, pequeña, en 10 céntimos.

Un candil de hierro, en 25 céntimos. Un cuarteron de casa, en 40 pesetas. Una tierra donde llaman el Rio, de cabida de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en dicho término, de cabida de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en las Matillas, de cabida de celemin y medio, está cargado, en 15 pesetas.

Otra en Buradan, de un celemin, en 12 pesetas.

Otra en el Hoyo, de celemin y medio, en 10 pesetas.

15 pesetas.

Otra en dicho término, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Matillas, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en la Reboyada, de dos celemines, en 15 pesetas.

Otra en Camplen, de un celemin, en 6 pesetas.

Otra en el Montecillo, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Mojadillas, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en las Conejeras, de un celemin, en 5 pesetas.

Otra en dicho término, de un celemin, en 5 pesetas. Otra en San Andres, de celemin y

medio, en 15 pesetas.

Otra en la Peña, de tres celemines,

en 35 pesetas.

Otra en los Habares, de un celemin, en 15 pesetas.

Otra en las Cofradías, de celemin y medio, en 12 pesetas.

Un prado, de medio celemin, en 6 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en su compra acudan en el dia y hora señalados, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos á 20 de Abril de 1880.=Faustino G. Sarriá.=Por su mandado, Aquilino Diez.

 D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el remate de los bienes embargados à D. Braulio Calzada Gutierrez, vecino de Pedrosa de Rio Urbel, en la demanda ejecutiva que se sigue à instancia de D. Pablo Martin Simon, sobre pago de reales, que estaba señalado para las doce de la mañana del dia 6 de Mayo próximo, tendrá efecto el 11 del mismo, tambien à las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, en los términos que se halla anunciado en el Boletin correspondiente al viernes 23 del actual.

Burgos 26 de Abril de 1880. = Faustino G. Sarriá. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, condecorado con la cruz de primera clase del mérito militar,

Hago saber: que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador que ha sido de este Juzgado D. Sotero Cabrestero Gil, en cumplimiento del art. 884 de la ley del Poder judicial se anuncia por medio del presente á fin de que los interesados que tengan que reclamar contra él lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la insercion de este único edicto en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho tiempo les pararán á los interesados los perjuicios consiguientes.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Abril de 1880. — Timoteo F. de la Auja.—Por mandado de S. Sría., el Secretario de gobierno, Francisco de la Higera.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

Cédula de citacion,

El Sr. Juez municipal suplente de esta villa D. Feliciano Cantero, en

funciones de primera instancia por indisposicion del Sr. Juez del partido y del municipal propietario, en la causa criminal que por mi testimonio pende en este Juzgado contra Carlos Ruiz y Arciniega, vecino de Pancorbo, sobre lesiones à Felipe Gonzalez y Aguilar, ha acordado por providencia de aver se cite à Cipriana Azcárate y Olazaval, casada, de 58 años de edad, vecina de Vitoria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia y de la de Alava, comparezca en la sala-audiencia de este referido Juzgado á fin de reconocer al procesado y celebrar un careo, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la Compilacion generalbules etastroqui

Y para que tenga lugar la insercion de esta cédula en el Boletin oficial de esta provincia, la expido y firmo en Miranda de Ebro á 17 de Abril de 1880.

El Escribano, Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 4. INSTANCIA de Villadiego.

ADMINISTRACIONO RECONOMICA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villadiego, en la causa criminal que instruye contra Francisco Alonso Perez, vecino de Amaya, sobre sustraccion de un costal con titos de la pertenencia de D. Eulogio Gonzalez, su convecino, ha acordado en providencia de este dia que Felipe Robles, vecino de Barrio Panizares y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en la referida causa en el término de 30 dias à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Villadiego 25 de Abril de 1880.= El Escribano, Guillermo Rico.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villadiego, en la causa eriminal que instruye contra Manuel Benito Guadilla, vecino de Hormicedo, sobre hurto de efectos del molino de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Tomás Pelaez y de D. Antonio Vazquez, vecinos de esta villa, ha acordado en providencia de este dia que Juliana Martinez llamada la Panadera, vecina de Villahizan de Treviño y cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la referida causa en el término de 30 dias à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta-de Madrid.

Villadiego 25 de Abril de 1880.= El Escribano, Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por la presente se cita à Antolina Alonso Perez, casada, pordiosera, hija de Manuel y Petra, de 31 años de edad, natural de Quintanavaldo y vecina de San Martin de Porres, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado à fin de notificarla la sentencia dictada en la causa que se la sigue por hurto, apercibida que de no hacerlo serà declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villarcayo á 22 de Abril de 1880. —Clemente Inés de la Torre. —Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el interdicto de adquirir la posesion presentado al Juzgado por el Procurador D. Ramon Lopez de Castro en nombre de Gabina Linares y Artegui, domiciliada en Pangusion, sobre adquirir la posesion de una casa sita en dicha villa, en virtud de donacion hecha, intervivos, por D. Antonio Herran y Fernandez, Cura que ha sido de dicho Pangusion, se ha dictado el anuncio siguiente:

Anuncio. - En virtud de providencia del Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, refrendada de mí el infrascrito, se ha dado posesion à Gabina Linares Artegui, domiciliada en Pangusion, de una casa sita en dicha villa, calle de San Acisclo, núm. 48, con un sitio unido á ella por el mediodia cubierto y cerrado y con paredes por todos sus lados y una puerta al Oriente, que constituye todo una sola finca y mide próximamente 12 metros 50 centímetros de linea por 6 metros 25 centímetros de fondo, que consta de dos pisos y bajo, y el sitio cubierto de uno solo, y limita todo por la derecha entrando casa de D. Paulino Ruiz Angulo, izquierda y trasera calles, por compra hecha a D. Tomás Manzanos, vecino de Santocildes, por D. Antonio Herranz y Fernandez, Cura párroco que fué de citada villa de Pangusion, en virtud de donacion intervivos hecha por este á la Gavina Linares Artegui segun los documentos presentados, pero sin perjuicio de tercero con mejor derecho; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, por

el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con mejor derecho á dicha posesion, á fin de que dentro del término de 60 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó persona que legítimamente los represente á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 19 de Abril de 1880. — Clemente Inés de la Torre. — P. O. de S. Sría., Manuel Rasines.

INSTRUCCION à Gia de appenies

ara la communa de contribuciones

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

- second od d v anish as estated a second of Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Hare,

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Elosua y Manzanares (a) Mata, de 46 años, viudo, hortelano y vecino de Belorado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias à contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á celebrar un careo acordado en la causa que contra el mismo y otros dos se sigue por hurto de cantidades y otros efectos à Casimira Bacaicua (a) la Navarra, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 24 de Abril de 1880.—Juan Maria Martinez.—Por su mandado, Lic. Ladislao Ruiz Eguiluz.

Es la l'abrica de harions titulada

JUZGADO MUNICIPAL

de Altable.

D. Andres Torre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Altable,

Certifico: que en este Juzgado municipal se han seguido autos de juicio verbal civil á instancia de D. Pablo Val y Póciga, vecino de esta misma villa, contra D. Ventura Ortiz, vecino de Iscar, provincia de Valladolid, sobre pago de 150 pesetas que le es en deber, habiendo recaido la sentencia que copiada literalmente dice así:

«Sentencia.—En la villa de Altable, à 22 de Abril de 1880, el Sr. D. Baltasar Tamayo, Juez municipal de la

misma, habiendo visto los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de D. Pablo Val y Póciga, de esta vecindad, contra Don Ventura Ortiz, vecino de Iscar, provincia de Valladolid, sobre pago de 150 pesetas:

Resultando que D. Pablo Val y Póciga, vecino de esta villa, prestó á Don Ventura Ortiz vecino de Iscar, provincia de Valladolid, en el mes de Diciembre de 1876 la cantidad de 150 pesetas para atender á sus perentorias necesidades:

Resultando que por cuantos avisos amistosos ha dirigido el Pablo al Ventura para que le satisficiera dicha cantidad no ha podido conseguirlo, concretándose tan solamente el hijo del Ventura á dirigir al Pablo una comunicacion por órden de su padre manifestándole la imposibilidad de hacerlo este por su grave enfermedad y la de poder corresponder en aquella época por la escasa cosecha de aquel país, pero que lo hará tan pronto como se halle desahogado:

Resultando que llegado el dia y hora señalado para la celebracion del juicio, compareció el demandante D. Pablo Val y Póciga, no haciéndolo el demandado D. Ventura Ortiz, á pesar de haber sido notificado en debida y legal forma, ni alegado causa justa que se lo impidiera:

Considerando que por la comunicacion del hijo del demandado que corre unida á los autos se expresa clara y terminante la deuda que reclama el D. Pablo:

Considerando que la falta de comparecencia al juicio por el demandado y causa legal que se lo impidiera hace presumir mas la legitimidad de la deuda,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Ventura Ortiz á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria satisfaga al demandante Don Pablo Val y Póciga las 150 pesetas que le reclama y las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta sentencia que se publicará en los estrados de este Juzgado y Boletin oficial de esta provincia por la rebeldía del demandado y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firmó definitivamente, de que yo el Secretario certifico. = El Juez municipal, Baltasar Tamayo. = El Secretario, Andres Torre.

Lo inserto concuerda literalmente con su original que obra archivado en la Secretaría de mi cargo, al que en

caso necesario me remito; y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente, que visada y sellada firmo en Altable à 23 de Abril de 1880.—El Secretario, Andres Torre.—V.° B.°—El Juez municipal, Baltasar Tamayo.

COMISARÍA DE GUERRA

= Al mismo, 500 quintage andirio

de Burgos.

D. Arturo Elías y Ciurana, Comisario de Guerra de segunda clase y Jefe instructor de expedientes administrativos y de reintegros en esta plaza,

Hago saber: que no habiendo comparecido ante mí el paisano D. Angel Muro, Jefe de la estafeta volante que corriaá las órdenes del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, à pesar de habérsele citado por medio de edictos insertos en las Gacetas de Madrid de 28 de Julio y 7 de Noviembre del año prócsimo pasado y en el Boletin oficial de esta provincia de 19 de Agosto y 25 de Noviembre del mismo año, y á cuyo paisano se citaba con objeto de que prestase declaracion en el expediente que me halfo instruyendo para conseguir el reintegro de 1675 pesetas que le fueron libradas en Diciembre de 1874, en virtud de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino se le declara en rebeldía, continuando el juicio en la forma que establece el citado reglamento.

Burgos 23 de Abril de 1880. = Arturo Elías.

Anuncios oficiales

pastos del monte Ibia, radicanta e

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, todos los alumnos matriculados en este Establecimiento abonarán, durante el mes de Mayo próximo, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura, correspondientes á los derechos académicos del presente curso escolar, recibiendo enseguida el talon ó talones que así lo expresen, para que puedan presentarse á los exámenes de prueba de curso de sus asignaturas ante los tribunales respectivos; en la inteligencia de que aquellos escolares, que así no lo hicieren antes del dia 1.º de

Junio siguiente, quedarán inhabilitados para presentarse á los exámenes en ninguna de las dos épocas de Junio y Setiembre, y, por lo mismo, perderán el año y las matrículas en que estaban inscritos.

Lo que se anuncia á todos los alumnos matriculados en este Instituto y al público en general para su noticia, y cumplimiento del artículo del Real decreto antes citado.

Burgos 23 de Abril de 1880.=Dr. Eduardo A. de Bessón.

fruit anuncio hucen les alcoides de

Alcaldia de La Parte de Bureba.

No conociéndose la actual residencia del mozo Felix Ruiz Gomez, hijo de José y de Rosa, difuntos, que se halla declarado exento en el reemplazo de 1878 por ser hijo de vinda pobre, y no pudiendo por esta causa verificarse en la persona del mozo la citacion personal que prescribe el art. 125 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, se le cita por el presente para que á las diez de la mañana del dia 8 de Mayo próximo se presente en la casa consistorial de esta villa con el fin de emprender la marcha à la capital el dia 12, que es el señalado por la Superioridad, apercibiéndole que de no hacerlo se le formará expediente de prófugo.

La Parte 26 de Abril de 1880. = El Alcalde, Angel Santillana.

Alcaldía de Adrada de Haza.

las, pelo pardo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en triple número han acordado que
los artículos de consumo para el año
económico de 1880-81 sean rematados
en los dias 9, 18 y 30 de Mayo próximo á las tres de la tarde bajo el pliego
de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Adrada 28 de Abril de 1880.—El Alcalde, Bernabé Sualdea.

Alcaldía de Urones.

Llegada la época en que la Junta pericial de este distrito ha de ocuparse en la rectificacion del amillaramiento y formacion del apéndice del mismo que ha de servir de base para girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo de 1880 à 1881, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza en el año actual presenten sus relaciones

por duplicado en esta Alcaldía en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que para que sean atendidas se han de acompañar las escrituras de trasmision con la nota de exencion ó la de pago del impuesto de derechos reales, segun dispone la órden circular de 10 de Diciembre de 1869.

Urones 25 de Abril de 1880.—El Alcalde, Manuel Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Eduardo A. de 88

Olmillos de Sasamon.
Sordillos.

San Pedro Samuel.

Rucandio.

Merindad de Cuestaurria.

Miraveche.

Las Rebolledas.

Valle de Manzanedo.

Rábanos. Has alas and olfosibos

Santa Maria Rivarredonda.

San Clemente del Valle.

Melgar de Fernamental.

Santovenia.

Alcaldía del Condado de Treviño.

En el pueblo de Ascarza, de este distrito, se hallan depositadas desde el dia 24 del actual las caballerías siguientes, de dueño desconocido:

Una yegua vieja, su alzada 6 cuartas largas, pelo nogro, sin herrar.

Un caballo tuerto, su alzada 6 cuartas, pelo pardo.

Una yegua de 6 cuartas escasas de alzada, pelo negro.

Otra de 5 y media cuartas de alzada, pelo entrerojo, la oreja izquierda ras-

Otra de cuatro años, rabona, de 6 cuartas de alzada.

Un caballo de 5 años, pelo pardo, 6 cuartas de alzada.

El que se considere dueño de las mismas puede presentarse á recogerlas previa aducción de pruebas y pago de los gastos de guarda y manutención.

Treviño 26 de Abril de 1880. = El Alcalde, Agapito Aosótegui.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 17.—A D. Victor Barrios, 10 quintales métricos de harina de 1.º clase para pan de tropa á 46 pesetas el quintal, 50 id. de id. para pan de tro-

pa á id., 100 id. de 2. á 44 id., y 50 id. de 3. á 39 75.

=A los Sres. Conde é hijo, 25 quintales métricos de harina de 1.º clase para pan de tropa á 46 pesetas el quintal, 50 id. de 2.º á 44, y 25 id. de 3.º á 59º75.

=A D. Juan Ortega, 100 fanegas de cebada á 6.75 pesetas la fanega

—Al mismo, 500 quintales métricos de paja de pienso á 6'25 pesetas el quintal.

=A D. Jorge Salas, 345 id. á id. Dia 19.—A D. Elias Saez, 300 id. de leña á 3 pesetas:

Burgos (20 de Abril de 1880. El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

Factoria de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 17.—A los Sres. Martinez y compañía, 500 litros de aceite á 1'16 pesetas el litro.

=A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 10 pesetas el quintal.

=A D. Andres Ibeas, 100 quintales métricos de paja larga á 11'25 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Abril de 1880.=El Administrador, Luis Muñoz.=V.º B.º =El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

Anuncios particulares.

Quien desee tomar en arriendo los pastos del monte Ibia, radicante en Bajauri, Condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo, residente en Logroño.

6-8

D. CASIMIRO G. FERRADAS, MÉDICO CIRUJANO, especialista en las enfermedades de las mujeres y niños y de las vias urinarias.—Gabinete de consulta, calle de la Paloma, número 52, 2°, Burgos.—Particular, diaria de una á tres de la tarde.—Pobres (gratis) diaria de seis á siete id. 3—4

PROCURADURIA

DE D. ANGEL TUDANCA FERNANDEZ, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 25, Burgos.

Esta Procuraduría se encarga de la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares y capellanías adjudicadas ó que se adjudiquen á los parientes de los fundadores, las cuales se capitalizan hoy al 6 por 100. 6—6

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ, calle de Huerto del Rey, núm. 16, piso 3.º en Burgos.

Esta Agencia se encarga de la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas eclesiásticas que graviten sobre bienes de particulares, siendo necesario para poder hacer la redencion un certificado del Sr. Cura párroco ó encargado, expresivo de la clase de Memoria y pension anual de ella, haciendo constar en el mismo hasta cuándo está satisfecha la pension.

Se compra y vende toda clase de valores del Estado, y en particular recibos y títulos del Empréstito; se encarga de la formacion de presupuestos, matrículas de subsidio, repartos de territorial y consumos, del pago de Bienes Nacionales en metálico y Bonos del Tesoro, de la redencion de censos, representacion de Ayuntamientos y demás negocios que se la encomienden.

DE D. FRANCISCO DEL PRADO, Plazuela de la Audiencia, n.º 1, Burgos.

Sobre redencion de censos y cargas eclesiásticas, ó sean memorias y aniversarios.

Esta Agencia se encarga, como ya tiene manifestado anteriormente, de la redencion de censos de todas corporaciones, como son: del Clero, Beneficencia. Propios é Instruccion pública, y para ello es necesario que el que quiera redimirlos remita una nota en la que exprese los réditos que se pagan, la corporacion á que pertenece y una relacion de la finca ó fincas afectas deslindadas por los cuatro vientos; y en cuanto á las memorias, una certificacion expedida en el papel correspondiente por el Sr. Cura á quien se paga la carga, expresando en la misma á qué se dedica y si están ó no levantadas las cargas, y deslindar en la misma tambien las fincas gravadas.

Cuyas redenciones hará esta Agencia con la puntualidad y economía de que tiene dadas pruebas, advirtiendo que si alguno no se hallase en disposicion de redimirlas por no contar en la actualidad con recursos para ello, se les adelantarán hasta Setiembre; y por último, la referida Agencia se encarga de cuantos asuntos se la encomienden, y compra toda clase de papel á cargo del Estado y sus cupones vencidos y á vencer, y lo del empréstito de 175 millones, etc.

3-10

ALMACEN DE ACEITES Y GÉNEROS COLONIALES DE CAMPO Y COMPAÑÍA,

Lain-Calvo, 28, esquina al Arco del Pilar,
Burgos.

Bajo la razon social indicada acaba de abrirse un gran establecimiento en esta Capital, donde se encontrarán los géneros mas selectos en su clase y á precios sumamente económicos, pues surtiéndose directamente de los puntos productores pueden hacerse considerables rebajas á los que nos honren con sus pedidos.

5-20

AGENCIA DE SUSTITUCION

de los quintos sorteados para Ultramar.

Esta Compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

Todo aquel á quien convenga sustituirse puede hacerlo por medio de soldados en servicio activo, con licencia ilimitada y licenciados absolutos con la mayor economía y puntualidad.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de confianza del interesado hasta que embarque definitivamente el sustitulo y la Compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse à los Sres Colell y comp.^a, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.°, casa del Sr. Barrera.

INSTRUCCION Ó GUIA DE APREMIOS

Ses

ñan

mor

los

y G

ante

asu

G

Ser

pad

mie

con

noc

tade

y c

en

cla

firm

qu

me

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial La Aurora, Guadalajara.-Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.-Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan à las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etc. Consta de 516 páginas en 4.º español, v se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real mas si se envian sellos de correo. Se remiten catálogos de la modelación impresa de este ramo, de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho establecimiento La Aurora,

Representante en Burgos: D. Nicanor Martinez, Delegado del Banco, calle de San Juan, núm. 65. 3-3

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS.

En la Fábrica de harinas titulada San Miguel, sita en el término jurisdiccional de La Ventilla ó Villayuda, se venden los productos de la misma á los precios siguientes:

II	AUM OCIA	MILL!	
Harina de 1.	superior, a	rroba.	21 rs.
) 2.	do Peroli	n Haen	20
» 3.	D 100 100 100 100	D	18
, n 4.*	,))		15
» 4.°	c/e	gerba	41.
** ***	ele Inginin	las of	10
Salvadillo.		Dollates	9
Salvado ancho).	A STATE OF	8
Tambien se	vende harir	na de ál	aga de

ALMACENES DE FERRETERÍA. JULIAN MARCOS, Plaza del Arzobispo.

todo pan á 18 1/2 rs. arroba.

Rechal Civil de Constitution and and the

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 23

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.